

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**Modifican el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 306-2016-P/TC**

Lima, 14 de octubre de 2016

VISTO

El acuerdo contenido en el acta de Pleno del Tribunal Constitucional de fecha 13 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que, en sesión de Pleno realizada el 13 de setiembre de 2016, se ha acordado modificar el artículo 63 del Reglamento Normativo, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC y modificado por las Resoluciones Administrativas N°s. 016-2006-P/TC y 076-2015-P/TC, en atención a la necesidad de establecer que la evaluación del personal se realizará durante el segundo semestre de cada año;

En uso de las facultades conferidas a la Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

SE RESUELVE

Artículo Único.- MODIFÍCASE el artículo 63 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Período de evaluación

Artículo 63.- El personal será evaluado durante el segundo semestre de cada año. La evaluación la realiza el Pleno del Tribunal o una comisión designada por este. La evaluación comprende, además, la entrevista personal.”

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUEL MIRANDA CANALES
Presidente

1453772-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Ratifican la Ordenanza N° 038-2016-MDMM de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, respecto de 48 derechos de trámite que corresponden a 45 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad****ACUERDO DE CONCEJO
N° 338**

Lima, 7 de octubre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de octubre de 2016, el Oficio N° 001-090-00008380 de 30 de setiembre de 2016 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 038-2016-

MDMM de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de dicha municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833 publicada el 19 de diciembre del año 2014, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000383, según el cual se pronunció favorablemente sólo respecto a 48 de derechos de trámite que corresponde a un total de 45 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se encuentran listados en el Anexo A del referido Informe, cuyos costos han sido sustentados, no encontrándose incluidos en dicho Anexo 89 trámites correspondientes a 127 derechos de trámite, relacionados principalmente a procedimientos de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en la medida que no se han remitido sus estructuras de costos que sustentan la determinación de los respectivos derechos de trámite, y en otros casos no se adecúan a la normativa vigente, por lo que se deberá exhortar a la municipalidad distrital para que adecúe dichos procedimientos y/o servicios exclusivos a la normativa vigente, en lo que corresponda.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833, la Ley N° 27444 y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, las Leyes N° 28976, N° 29022, el D.S. N° 058-2014-PCM, entre otros dispositivos, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PCSE, en aplicación del Artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 99.83% aproximadamente de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 154-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 038-2016-MDMM de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, solamente en lo que se refiere a 48 de derechos de trámite que corresponde a un total de 45 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000383 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, que forma parte integrante del presente Acuerdo, en la medida que su establecimiento se ha efectuado